

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>RESTITUCIÓN</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2020-00378-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MILLAN &amp; ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>JHON FREDY TORO GONZÁLEZ Y OTROS</b>

Agregase al expediente el escrito que rubrican los codemandados JHON FREDY TORO GONZALEZ y JOSÉ DUBIEL SALAZAR SERNA, mediante el cual solicitan al Despacho hacer entrega de los dineros consignados en el proceso de la referencia a la entidad demandante, ello en virtud al acuerdo que se está adelantando entre las partes.

Finalmente y previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, se requiere a la apoderada judicial de la sociedad MILLAN & ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., para que informe al Despacho dentro del término de diez días, si efectivamente se llegó a un acuerdo entre las partes que ponga fin a este litigio o por el contrario deberá continuarse con el devenir natural de este proceso.

**Notifíquese,**

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>1942 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p> <p> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
--

WG

